



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
**CONSEJO ACADÉMICO y ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 003-2016**  
(de 8 de septiembre de 2016)

“Que reglamenta la inserción laboral de ex-becarios de la SENACYT, en la Universidad Especializada de las Américas.

Los Consejos Académico y Administrativo, en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

La Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) es una universidad oficial autónoma de la República de Panamá creada por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997. Fue acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) mediante Resolución N° 6 del 13 de agosto de 2012;

La Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) de la República de Panamá es una institución autónoma, que fue creada por la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada posteriormente por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2015, la cual tiene por objetivo fortalecer, apoyar, inducir y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de elevar el nivel de productividad, competitividad y modernización en el sector académico-investigativo, y la población en general;

Que la SENACYT ha impulsado el Programa de Inserción de Becarios, con el objetivo de insertar a la vida laboral en institutos o centros de investigación, empresas y universidades, al personal altamente calificado que regresa al país después de haber obtenido su título de Doctorado o Post Doctorado, en Programas de Becas financiados por ésta entidad;

La investigación y la innovación es una función medular dentro de la academia universitaria. La UDELAS se plantea, para lograr más y mejor investigación e innovación cuatro objetivos a saber: Promover, coordinar y participar de la ejecución de la investigación e innovación desarrollada por estudiantes y docentes; Fortalecer las capacidades de investigación tanto del personal docente como de los estudiantes; Generar alianzas con la comunidad educativa para la realización conjunta de investigaciones y/o apoyo de financiamiento y; Compartir los resultados de las investigaciones e innovaciones mediante su difusión a la comunidad educativa y sociedad en general.

Que en función del requerimiento nacional de impulsar la investigación e innovación y fortalecer el potencial investigativo institucional, tanto la UDELAS como la SENACYT han suscrito un Convenio de Cooperación como medio para impulsar la inserción laboral de ex-becarios, en el marco del Programa de Inserción de Becarios que promueve la SENACYT en sus Convocatorias Públicas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reglamentar la inserción laboral de ex-becarios de la SENACYT, en la Universidad Especializada de las Américas.

**SEGUNDO:** El Reglamento de inserción laboral de ex-becarios de la SENACYT en la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente articulado:

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La UDELAS a través del presente Reglamento norma los aspectos que regirán las contrataciones y pagos de los salarios que le corresponde asumir al ser una institución que colabora a la SENACYT, por medio del Programa de Inserción de Becarios.

**Artículo 2.** El profesional que aspire integrarse a la Universidad, deberá cumplir con los requisitos mínimos que se detallan tanto en la Convocatoria como en el Reglamento del Programa de Inserción de Becarios que para tal fin ha creado la SENACYT así como, con los parámetros de competencias y funciones que establezca la UDELAS.

**Artículo 3.** Como parte de este proceso se busca fortalecer las comunidades de investigación y aprendizaje, por ello la universidad ofrece dos (2) posiciones de profesor – investigador en los siguientes campos del saber:

1. Ciencias de la Educación
2. Ciencias de la Salud y Biociencias
3. Ciencias Sociales y Humanísticas

## **CAPÍTULO II COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA OCUPAR LAS POSICIONES**

**Artículo 4.** En lo concerniente a educación y formación, es necesario que el o los profesionales que sean contratados, evidencien según las normas que rigen en la UDELAS:

1. Título de Doctor en una de las áreas de especialización mencionadas.
2. Título de Maestría en el área de su especialización.
3. Título de Especialista en Docencia Superior o cursos de docencia para dictar clases en el nivel superior (requisito complementario).

**Artículo 5.** En lo competente a la experiencia laboral, el profesional que sea contratado tiene que evidenciar:

1. Experiencia en el área de inserción (mínimo dos años).
2. Evidencias de experiencia en el sector académico o de investigación (cartas, certificaciones y otras).
3. Artículos publicados en revistas indexadas.
4. Experiencia en investigaciones científicas en el área de especialización.

## **CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

**Artículo 6.** En el área de docencia, se consideran las siguientes funciones:

1. Dictar cursos del pensum de programas de licenciatura, maestría o doctorado referentes a su formación académica.
2. Desarrollar tutorías académicas con candidatos a masters y/o a doctor.
3. Diseñar, desarrollar y dictar nuevos cursos, seminarios o talleres de actualización en el área de especialización.

**Artículo 7.** En el área de la investigación, se consideran las siguientes funciones:

1. Proponer y desarrollar investigaciones científicas.
2. Apoyar o tuturar estudios científicos de la Universidad.
3. Establecer y mantener colaboraciones interdisciplinarias en las diferentes actividades científicas o de su área de especialidad.
4. Promover, desarrollar y pertenecer a comunidades de aprendizaje e investigación, así como a redes científicas de su especialidad.
5. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de tesis.
6. Apoyar el desarrollo de las líneas de investigación en la Universidad.
7. Publicar artículos de investigación.
8. Presentar sus avances en foros o congresos, nacionales e internacionales.
9. Participar en comisiones y comités de investigación para el desarrollo científico de la Universidad.

#### **CAPÍTULO IV DEL SALARIO DEL INVESTIGADOR**

**Artículo 8.** El Convenio de Cooperación suscrito entre la SENACYT y la UDELAS, será el referente al cual se apegará legalmente la Universidad, en lo relacionado al salario que devengará cada investigador que sea incorporado a esta casa de estudios superiores.

**Artículo 9.** Cada investigador, con base a la duración del Convenio de Cooperación suscrito entre las instituciones aludidas en este Reglamento, devengará Dos Mil Quinientos Balboas (B/. 2,500.00). La Universidad progresivamente, asume la responsabilidad del salario de cada investigador que se contrate, como a continuación se detalla:

<b>Año</b>	<b>Salario base mensual (B/) del investigador</b>	<b>Aporte SENACYT</b>	<b>Aporte UDELAS</b>
1	B/. 2,500.00	100%	0%
2	B/. 2,500.00	75%	25%
3	B/. 2,500.00	50%	50%

**Artículo 10.** La Universidad desde el primer año, es responsable de cubrir el pago de vacaciones, décimo tercer mes y demás prestaciones laborales e indemnizaciones, que según las normas aplicables a la UDELAS, le correspondan al beneficiario.

**Artículo 11.** La Universidad tomará las previsiones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos financieros surgidos, con base a lo estipulado en el presente Reglamento y en el Convenio de Cooperación suscrito entre SENACYT y UDELAS.

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12.** Los profesionales contratados se comprometen a cumplir con las obligaciones que prescriben las leyes y las disposiciones internas de la UDELAS.

**Artículo 13.** Queda en potestad de la UDELAS, luego de culminado el periodo de vigencia del Convenio de Cooperación, considerar o no la continuidad laboral de cada profesional contratado, teniendo como parámetros la producción científica de éste y la disponibilidad presupuestaria existente en la institución.

**TERCERO:** Este acuerdo entrará a regir a partir del mes de agosto de 2016, con base a los resultados que se obtengan de las Convocatorias Públicas del Programa de Inserción de Becarios de la SENACYT y según lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito para tal fin, entre la SENACYT y la UDELAS.

**CUARTO:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, los Decanatos, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

*Dado a los ocho (8) días de septiembre de 2016, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Doris M. Hernández*

Mgter. Doris Hernández  
Presidente a.i.

*Vielka Escobar de Donado*

Mgter. Vielka Escobar de Donado  
Secretaria



ER